

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
QUETZALTENANGO, GUATEMALA

**ANALISIS DE LAS NORMAS JURIDICAS
QUE TUTELAN A LOS MENORES
EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA**

TESIS

PRESENTADA AL CONSEJO
DE LAS FACULTADES DE QUETZALTENANGO
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

POR

SILVANA GARCIA SALAS MALDONADO DE MENDEZ

AL CONFERIRLE EL TITULO DE

ABOGADO Y NOTARIO

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADA

QUETZALTENANGO, ABRIL DE 1993



ESTE LIBRO ES DE
REFRANCIA
NO PUEDE SALIR DE LA BIBLIOTECA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

Rector:	Lic. Gabriel Medrano Valenzuela
Vice - Rector General:	Licda. Guillermina Herrera
Vice - Rector Académico:	Lic. Luis Achaerandio, S.J.
Secretario:	Lic. Jorge Cabrera Hurtarte
Director Financiero:	Lic. Luis Felipe Cabrera Franco
Director Administrativo:	Lic. Tomás Martínez Cáceres

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Decano	Licda. Carmen María G. de Colmenares
Vice-decano	Lic. Carlos Enrique Luna Villacorta
Secretario	Lic. Alvaro Rodrigo Castellanos Howel
Jefe de Area de Derecho Procesal	Lic. Angel Alfredo Figueroa
Jefe de Area de Derecho Público	Lic. Carlos Enrique Estrada Arizpe
Jefe de Area de Derecho Privado	Lic. Ricargo Sagastume Vidaurre
Jefe del Area Humana	Licda. Nohemí Gramajo de Rosales
Representantes de Catedráticos	Lic. Ramón Francisco González Licda. María Eugenia Villagrez de Segura
Representantes Estudiantiles	Br. Karin Paola Wagner J. Br. Juan José Figueroa del Valle

CONSEJO DE LAS FACULTADES DE QUETZALTENANGO

Director General	Dr. Alfonso Loarca Pineda
Vice - Director	Lic. Orlando Sacasa Sevilla, S.J.
Director Financiero	Lic. Miguel Angel de León
Secretaria General	Licda. Laura Ronquillo de Mazariegos
Vocales	Lic. Javier Martínez
	Lic. José H. Mijangos Morales
	Ing. Francisco Roberto Gutiérrez
	Dr. Francisco Alfredo Molina P.
Representantes de catredráticos	Lic. Edgar Hastedt Lemus
	Lic. Arieo Cáffaro Faillace

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TECNICO
PROFESIONAL**

Lic. José Horacio Mijangos Morales
Lic. Hanier Juan José Nájera
Lic. Jorge Mario Arriola Soch
Lic. Mario Pérez Vásquez
Lic. Julio César Noguera Castro
Lic. Héctor Cruz Gamboa Barrios
Lic. Pedro Franciso Guzmán Escobar

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
PRIVADO DE TESIS**

Lic. Miguel Angel Pérez Vásquez
Lic. Juan Morales Alvarao
Lic. Angel Guillermo Cifuentes Sosa

LIC. CARLOS A. ARROYAVE CASTILLO
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO No 1865

9A. AV. 2-87, ZONA 17
RESIDENCIAL "LOURDES"
TEL. 560265
GUATEMALA
16 AV. 1-60, ZONA 1
TEL. 061-2584
QUETZALTENANGO.



Quetzaltenango, Mayo 13 de 1,993.-

Señora Directora Académica
Licenciada VICTORIA ORDOÑEZ DE ORDOÑEZ
Universidad RAFAEL LANDIVAR
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Quetzaltenango.

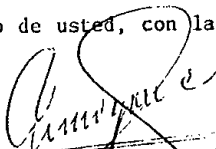
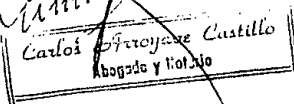
Estimada Señora Directora:

Me es grato dirigirme a usted, para informarle que en cumplimiento a lo resuelto en Punto Número 13.1 del Acta No. E-13-92 de la Sesión del Consejo Ejecutivo de las Facultades de Quetzaltenango de la Universidad Rafael Landívar, contenida en Oficio No. Reg.S-607-92, procedí a prestar Aseosoria a la Estudiante SILVANA GARCIA SALAS MALDONADO de HENDEZ,, en los trabajos necesarios en la elaboración de su Tesis Intitulada "ANALISIS DE LAS NORMAS JURIDICAS QUE TUTELAN A LOS MENORES EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA".

El trabajo fué planificado, desarrollado y ejecutado de acuerdo a las normas vigentes aplicables, a su vez, la autora realizó sus labores utilizando las técnicas de investigación documental y social adecuadas, concluyendo en la exposición de conclusiones valideras en el campo real y de mucha utilidad en el mejoramiento de las normas jurídicas que tutelan a los menores de edad, en sus diferentes campos de acción.

Las investigaciones realizadas y expuestas por la autora, serán de mucha utilidad, para jueces de menores, docentes y estudiantes que dedican -- gran parte sus actividades al Derecho de Menores de Edad por lo que estimo -- que el trabajo de Tesis referido, si reúne los requisitos reglamentarios establecidos para su aprobación y consecuentemente la Autora proceda posteriormente a realizar su Examen Público, previo a optar el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y los Titulos Universitarios de Abogado y Notario.

Atentamente me suscribo de usted, con las muestras más cumplidas de mi consideración y respeto.



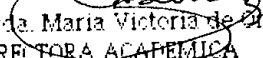
FACULTADES DE QUETZALTENANGO
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
14 Av. 0-43, Zona 3
Apartado 87 - Tels. 612269 - 612176
09901 Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

FAX 0621707

DA-713-93

DIRECCION ACADEMICA DE LAS FACULTADES DE QUETZALTENANGO,
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR. Quetzaltenango, 24 de junio de mil
novecientos noventa y tres.

De acuerdo con el dictamen recibido del Lic. Carlos Antonio Arroyave Castillo,
Asesor de la Tesis denominada: "ANALISIS DE LAS NORMAS JURIDICAS QUE
TUTELAN A LOS MENORES EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA", de la
estudiante SILVANA FABIOLA GARCIA SALAS MALDONADO DE MENDEZ, y el
resultado del Examen de Tesis, la Dirección Académica de las Facultades
autoriza la impresión de la misma, previo a su graduación profesional.


Licda. María Victoria de Ojeda
DIRECTORA ACADEMICA



MVDEO/smpe

NOTA: Únicamente el Autor es responsable del contenido, doctrinas y criterios
sustentados en ésta TESIS

DEDICO ESTE ACTO

A Dios y a la Virgen María

Luces que iluminan mi camino

A mis padres:

Rafael García Salas Gramaj

Hortencia de García Salas

Quienes son ejemplo de bondad y han endulzado cada momento de mi vida

A mi esposo:

Dr. Gustavo Enrique Méndez Morales

Juntos hemos ido haciendo realidad cada cosa que un día soñamos

A mis hijos:

María del Rosario y Gustavo Adolfo

Con inmenso amor

A mis hermanos:

Lic. Jaime Rafael García Salas Maldonado

Licda. Anabella del Rosario García Salas de Seay

Con amor Fraterno

A: Zoila Aurora Maldonado Villagrán

Persona que Dios puso en mi camino como una bendición

A mis abuelos en especial a:

Gregorio Humberto Maldonado Calderón Q.E.P.D.

Hoy se cumple uno de sus anhelos

A mis sobrinos:

Cintya, Susy y Max

Con especial cariño

A mis cuñados:

Nidia, Tomás Harold, María del Rosario, Leonardo y

Jorge

Cariñosamente.

A mis compañeros y amigos en especial:

María Virginia Castillo de Fuentes y Fam.

Licda. Edna Violeta Montes Ordóñez y Fam.

Licda. Rossana Shoenfeld de Barrientos y Fam.

Licda. Ana Lucrecia López Pérez y Fam.

Telma Magaly de León Barrios y Fam.
Licda. Sheny Inestroza de Morales y Fam.
Su amistad constituye un tesoro

A mi Asesor:

Carlos Antonio Arroyave Castillo

Mi especial agradecimiento

A mis Catedráticos en especial:

Lic. Miguel Angel Pérez Vásquez

Lic. Jorge Rolando Barrientos Pellecer

Lic. Mario Pérez Vásquez

Con admiración y respeto

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

AGRADECIMIENTO

Son muchas las personas quienes ayudaron grandemente en ésta tesis, sin embargo tengo una deuda especial de gratitud con:

Lic. Miguel Angel Pérez Vásquez

Lic. Salvador Rodríguez Molina

Lic. Alejandro German Fuentes Orozco

Lic. Werner Master Soto Castillo.

CONTENIDO

	Pág.
Plan de tesis	
Introducción	1
CAPITULO PRIMERO	
1.1 ¿Qué es un niño?	3
1.2 Niños de diferentes edades	3
1.3 La existencia natural y la existencia legal	4
1.4 La capacidad legal del menor de edad	4
CAPITULO SEGUNDO	
2.1. ¿Qué es una norma Jurídica?	7
2.2. Leyes que regulan los Derechos del niño	7
2.2.1 Instrumentos legales internacionales	8
2.3. Violación de la Norma Jurídica	13
2.4. Vigencia y positividad de la ley	14
2.5. Instituciones involucradas con menores	16
CAPITULO TERCERO	
Análisis socio-jurídico de la situación del menor en Guatemala.	
3.1. Los niños de Guatemala	19
3.2. ¿En qué forma se atiende el nacimiento en Guatemala?	19
3.3. ¿Cuántos son y dónde están?	19
3.4. Los niños que tienen familia	19
3.5. De los niños trabajadores	20
3.6. De los niños de la calle	21
3.7. De los niños institucionalizado	21
CAPITULO CUARTO:	
Marco Práctico	
4.1. Instrumentos de medición de las variables	23
4.2. Presentación de datos	24
4.3. Análisis discusión de resultados	39

4.4. Obstáculos que encontré	41
4.5. Construcción de la hipótesis	41
Conclusiones	43
Recomendaciones	45
Bibliografía	47

INTRODUCCION

Con suma satisfacción de haber cumplido con los requisitos necesarios de la investigación científica dentro del campo del derecho, presento en ésta oportunidad mi tesis, que nació de la inquietud que despertó en mí las constantes noticias por los medios de comunicación masiva, que cada día son más alarmantes, de casos de irrespeto a los derechos de los menores, luego que organizaciones nacionales e internacionales que gozan de mucha seriedad, presentan constantemente estadísticas actualizadas de la situación de los menores y denuncian que la realidad de los niños en Guatemala es crítica, por lo que dentro de las tantas recomendaciones que hacen a los estudiosos del derecho es la de revisar las normas que tutelan a los menores de edad ya que posiblemente se han vuelto letra muerta.

Posteriormente al consultar a los autores que gozan de más prestigio puede encontrar la razón esencial en la cual se centra mi estudio siendo ésta la positividad de las normas que tutelan a los menores en la legislación guatemalteca. En éste sentido encontré que no hay consenso de definición de positividad, tomando como base los criterios más acertados, se procedió a definir el problema, siendo éste, estudiar la situación actual en cuanto a la positividad de las normas que tutelan a los menores en Guatemala.

Se presentó un plan de tesis, luego se realizó una pequeña muestra, la cual dió la pauta para decidir la elaboración de la boleta en la cual se recabaron casos de los cuales los niños fueron afectados por el incumplimiento de la ley, los cuales fueron detectados de los Juzgados: Penal, Civil, Familiar y Trabajo de la ciudad de Quetzaltenango. Auxiliaturas de la Procuraduría de Derechos Humanos de: San Marcos; Sololá; Retalhuleu; Suchitepéquez y Quetzaltenango además las auxiliaturas del Ministerio Público con sede en Totonicapán y Quetzaltenango, comprendiendo el año de mil novecientos noventa y dos. La presente investigación tomó como base el marco teórico que consta más adelante, luego al hacer el estudio de campo, se

procedió a tabular los datos, presentando cuadros estadísticos, de los que se desprenden interpretaciones de la realidad de los menores de edad en el universo investigado. Quedando demostrado que a pesar de que un gran número de casos no son denunciados se encontró una suma considerable, lo que coincide con los antecedentes de datos que vierten de Instituciones de alto prestigio como Unicef. Reforzando lo anterior se investigó cuántos procesos se llevaron a cabo en los Juzgados Penal y Familia de Quetzaltenango, solicitando al departamento de Estadística de la Corte Suprema de Justicia el número de sentencias penales y de familia que se profirieron en el año noventa y dos, encontrando un bajo porcentaje de las mismas. Al final se hicieron las conclusiones y recomendaciones pertinentes, comprobando así la carencia de positividad de dichas normas.

Deseo que éste trabajo sea tomado en cuenta especialmente por las autoridades competentes para que conociendo la realidad que se plantea, se tomen medidas que mejoren las condiciones actuales de nuestros niños en el país.

CAPITULO I

1.1. ¿Qué es un niño?

Existen varias definiciones que se han dado en la doctrina y literatura especializada para explicar que es un niño. Niño viene del latín NINNUS., cuyo adjetivo es estar en la niñez, definiendo la niñez: "como período de vida desde el nacimiento hasta la adolescencia. (1) El tratadista Guillermo Cabanellas expone: "Niño es el ser humano desde el nacimiento hasta los siete años". (2) Sin embargo la Convención de Derechos del niño con mayor amplitud dice: "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad". (3)

La niñez es un sector de población sumamente vulnerable; digo ésto porque todos los actos que se realicen en su contra puede afectar inevitablemente su vida. Teniendo definido éste concepto se entiende que todo niño es un menor de edad; al respecto el español Federico Puig Peña manifiesta: "Menor es la persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal determinada por la mayoría de edad". (4).

1.2. Niños de diferentes edades:

La etapa de la niñez comprende: de 0 a 18 años de edad, pero éste lapso tiene ciertos períodos característicos de la vida. Biológicamente puede dividirse en: Primera infancia que comprende desde el nacimiento hasta cumplir los tres años de edad y segunda infancia que llega hasta la adolescencia e incluye la época preescolar, escolar y pubertad. (5)

(1) Salvat Editores: Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, duodécima edición. Pág. 784.

(2) Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo IV 14a. Edición. año 1979 .Pág. 55

(3) Convención de Derechos del niño. Artículo 1

(4) Peña Pérez Javier de Jesús: Trabajo de Tesis titulado " Hacia un derecho de Menores Integral" año 1985. Pág. 4.

(5) Op. Cit. Inciso 1 pág.4.

1.3. La existencia natural y la existencia legal:

Como expuse anteriormente la niñez comprende de 0-18 años de edad, pero la ley regula una especialísima etapa y extiende su manto protector más allá del nacimiento. Disposición que encuentra su amparo en un precepto Constitucional, que dice: "El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona"(6).

Con ésto queda establecido que la existencia legal del ser humano se inicia en el momento de su nacimiento, pero la existencia natural es más extensa pues aparece desde el momento en que se forma un nuevo ser en el claustro materno.

1.4. La capacidad legal del menor de edad:

Como un atributo derivado de la personalidad, la llamada Capacidad Jurídica la cual es inherente al mismo. En la doctrina se han dado variadas definiciones referentes a la capacidad y así Diego Espín Cánovas dice: "Capacidad es la aptitud para ser sujeto de derechos y deberes". (7)

En la vida jurídica de una persona y especialmente en la esfera de lo contractual un sujeto puede encontrarse como sujeto de titular de derechos algunas veces y otras ser obligado a realizar cierto tipo de prestaciones, por lo que la capacidad se ha dividido en dos clases que son Capacidad de Derecho y Capacidad de ejercicio, y dicen: que capacidad de derecho o de goce es aquella que tenemos todos los hombres desde siempre; por el contrario la capacidad de ejercicio o de hecho es la plena y total capacidad para el ejercicio de sus derechos civiles.

Existen circunstancias como la minoría de edad que hacen que la capacidad no sea completa, una de éstas es la edad: por ejemplo un niño puede ser titular de derechos, pero no tiene capacidad para obrar por sí, porque ello como dice Puig Peña: "Exige condiciones de voluntad y discernimiento que en el niño por su edad no concurren. (8) Cabanellas manifiesta que: "El niño es incapaz absoluto por la naturaleza y la ley para los negocios

(6) Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 3

(7) Brañas Alfonso; Manual de Derecho Civil Guatemalteco. Guatemala 1985.

(8) Puig Peña, Federico. Compendio de Derecho Civil Español. Tomo I. Editorial Nauta Barcelona 1966. Pág. 300.

jurídicos en los cuales ha de estar siempre representado o asistido". (9) En nuestra legislación, por ejemplo: en el campo de lo penal el menor sólo aparece como sujeto pasivo del delito ya que es imputable es decir no puede ser penado por la ley ya que no tiene responsabilidad moral para responder de sus actos, siendo sujeto el menor de conducta irregular de un trato especial que se encuentra regulado en el decreto 78-79 actual Código de Menores vigente. Ahora en cuanto a la responsabilidad civil derivada del delito, la ley establece que por él responderán sus padres, tutores o guardadores. (10) En el curso procesal sólo pueden comparecer a juicio representados legalmente. (11)

(9) Cabanellas Guillermo. Op. Cit. Pág. 3

(10) Código Civil. Artículo 1,660.

(11) Código Procesal Civil y Mercantil Art. 44

CAPITULO II

2.1. ¿Qué es una norma jurídica? :

La norma jurídica es un precepto abstracto de observancia general que impone deberes y otorga derechos con el fin de mantener el orden, la paz, la Justicia y el bien común en una determinada comunidad. La norma jurídica puede aparecer representada tanto dentro de una ley como en la costumbre, concepciones a las cuales no haré referencia pues considero que sería materia de otro trabajo. En Guatemala la ley es la única fuente de la cual emana el derecho existiendo un ordenamiento jurídico o sea la totalidad de leyes existentes, el cual tiene como ley suprema la Constitución Política de la República.

2.2. Leyes que regulan los derechos del Niño:

Ordenamientos legales de todo tipo se ocupan de normar y regular las situaciones, comportamiento, actitudes para determinados fines, lo concerniente a intereses económicos, conducta irregular y otros espacios de la vida de los mismos pero todas destinadas a tutelar al menor.

2.2.1. Protección Jurídica Internacional:

El documento más reciente que se ha suscrito ha sido la Convención de Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en New York el 20 de noviembre de 1959 y ratificada por el Congreso de la República de Guatemala a través del decreto 27-90 de fecha 26 de enero de 1990. (12) En éste documento los estados partes se comprometen a amparar los derechos más esenciales del niño; asegurándoles en sus normas derechos económicos, culturales y sociales. Que en la realidad no se cumplen como veremos más adelante.

2.2.3. Protección Jurídica del menor que trabaja según las normas internacionales:

Desde la creación de la Organización Internacional del

(12)García Bauer Carlos; "Los Derechos Humanos Preocupación Universal." Editorial Universitaria. Guatemala 1,960.

Trabajo en el año de 1919; gran parte de su trabajo lo ha dedicado a buscar soluciones para eliminar el trabajo de menores y a la protección del mismo. De ésta manera se han suscrito varios Convenios Internacionales, los cuales han sido ratificados por Guatemala y éstos son:

2.2.2.1. Convenio relativo a la limitación del trabajo nocturno de los menores.

2.2.2.2. Convenio relativo a la edad admisión de los niños al trabajo agrícola.

2.2.2.3. Convenio relativo a la edad mínima para trabajar de los menores. (13)

2.3. Instrumentos legales de orden nacional:

Anteriormente dijimos que Guatemala legalmente está regida por un ordenamiento jurídico cuya base es la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual entró en vigencia el 14 de enero de 1986. En su contexto aparecen normas específicas tutelares de menores, las que protegen al niño en su vida, salud, desarrollo integral, alimentación y bienestar general. Partiendo de ésta ley se derivan otras que también regulan situaciones de menores de edad, en los diferentes aspectos de su vida.

2.3.1. Código de Menores:

Con fecha 6 de junio de 1980, entró en vigor el decreto 78-79 del Congreso de la República actual Código de Menores, el cual consta de los siguientes títulos:

Título Primero	Disposiciones Generales;
" Segundo	La protección del menor en situaciones irregulares;
" Tercero	Organismos de protección a los menores;
" Cuarto	Jurisdicción de menores;
" Quinto	Proceso de menores;
" Sexto	Disposiciones transitorias y finales.

(13) Convenios tomados del Diario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Guatemala 6 de marzo de 1,989.

Un punto importante que contempla ésta ley es la Procuraduría de menores (14) a cargo del Ministerio Público, y la cual tiene dentro de sus funciones:

- 2.3.1.1. Velar por el respeto de Derecho de Menores;
- 2.3.1.2. Velar por la eficiente y estricta aplicación del Código Correspondiente;
- 2.3.1.3. Representar a los menores que se encuentran en situación irregular y asumir su defensa legal;
- 2.3.1.4. Acusar ante los tribunales ordinarios a las personas mayores de edad que hayan realizado actos contrarios a la integridad personal de los menores;

En la actualidad ésta ley se encuentra en crisis ya que se discute un nuevo proyecto de ley que hasta éste momento no ha sido aprobada.

2.3.2. Los menores en el Código Civil:

En éste cuerpo legal se regulan aquellos aspectos más generales de la vida del hombre dentro de sus relaciones como particulares y aparecen importantes instituciones destinadas a la tutela del menor como son:

2.3.2.1. Paternidad y filiación:

Podemos definir la filiación como "El lazo de descendencia que une a dos personas de las cuales una es el padre o madre de la otra (15). La Constitución ha adoptado una postura de crear ilicitud al hecho de discriminar a los hijos por razón de origen.

2.3.2.2. Adopción:

Institución importantísima de marcada utilidad social que le proporciona un hogar al niño que carece de él. El Código Civil lo define como "Acto jurídico de asistencia social por el que el adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona". (17)

(14) Código de Menores. Artículo 14

(15) Alonso Brañas. Op. Cit. Pág. 5

(16) Constitución Política de la República de Guatemala.

(17) Código Civil. Artículo 228

2.3.2.3. Patria Potestad:

La Patria Potestad corresponde un conjunto de disposiciones legales que regulan lo relativo a padres e hijos. Estableciendo así la ley un contralor de las relaciones paterno-filiales y que consiste en la suspensión o pérdida de la patria potestad por casos expresamente regulados en el Código Civil (18) El ejercicio de la Patria Potestad está únicamente reservado para el padre o la madre.

2.3.2.4. Obligación de Prestar Alimentos:

Esta institución civil encuentra su fundamento en el Sagrado derecho a la vida del cual todo ser humano tiene derecho, de allí deviene su especial importancia, ya que alimentos según la ley sustantiva civil comprende: "Lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad. (19)

2.3.2.5. Tutela

Podríamos decir que la tutela es un poder otorgado por la ley a personas que son capaces jurídicamente para la protección defensa y representación de los menores e incapacitados que no estén bajo la Patria Potestad. Cargo que tiene como fin la protección del menor de edad.

El Código Procesal Civil y Mercantil dentro de su libro V contiene normas relativas a la protección del menor como lo son Seguridad de Personas y Restitución de Menores. (20)

2.3.3. Los menores en el Código de Trabajo:

Por causas de precaria situación económica, se arranca al niño de su hogar, de su escuela, para enviarlos a ganarse el sustento y contribuir a los gastos de su familia, empezando a trabajar prematuramente. Es por ello que el Código de Trabajo vigente, Decreto 1441 del Congreso de la República, regula normas relativas al trabajo de menores de edad. Estas normas

(18)Cod. Cit. Inciso17. Artículo 273 - 274.

(19) Cod. Cit. Inciso 18. Art. 278

(20) Cod. Civil. Art. 5-6-5-; Código Procesal Civil. Art. 516 - 517.

se encuentran agrupadas en su mayoría dentro de uno de los trabajos Sujetos a Regímenes especiales, y así aparece contenida la regulación del permiso del menor para poder trabajar la que será extendida por la Inspección General de Trabajo, contienen también lo relativo a la limitación de la Jornada de Trabajo de Menores en relación con la que deben cubrir los adultos, además dispone que el trabajo de menores debe ser acorde y adecuado a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

2.3.5. El Código Penal y los Menores.

La Legislación penal Guatemalteca tiene la Minoría de edad como una causa de imputabilidad^{Nim} del delito, por lo que el menor aparece como sujeto pasivo en algunos delitos. Como los que mencionaré de la manera siguiente:

2.3.5.1. Aborto:

La Ley Penal y en sí todo el marco jurídico guatemalteco protege la vida desde su concepción, y ésta protección aparece en materia penal contenida en la figura delictiva de el aborto, que puede definirse: "Como la destrucción o aniquilamiento del fruto de la concepción en cualquiera de los momentos anteriores a la terminación de la preñez, Tanto expulsión prematura del feto como la muerte en el vientre de la madre". (21)

2.3.5.2. Infanticidio

Esta figura se tipifica cuando la madre da muerte a su hijo en el momento de nacer o antes que cumpla tres días de nacido, siempre que haya realizado tal acción por motivos de alteración psicológica producidas por su estado.

2.3.5.3. Delitos contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil

En virtud de la enorme importancia que tiene la familia como base de la sociedad en todo estado organizado, la tutela del derecho no podría proyectarse sólo en materia civil, por lo que el Código Penal tiene regulado un título que se refiere a ésta situación y en los que se encuentran los delitos de:

(21) Cuello Calón Eugenio: "Problemas Jurídicos Relativos al Aborto" España 1,931. Pág. 68

a) Negación de Asistencia Económica

Que lo comete quién tiene la obligación legalmente en virtud de sentencia firme o de convenio que conste en documento público o auténtico, se negare a cumplir con tal obligación después de ser legalmente requerido. (22)

b) Incumplimiento de Deberes de Asistencia:

Se da cuando una persona que está legalmente obligada, descuida o incumple deberes de cuidado y educación con respecto a menores que tenga bajo su custodia o guarda de manera que éstos se encuentran en situación de abandono material o moral.

c) Incesto:

Comete éste delito la persona que yaciere con su ascendiente, descendiente o hermano, por supuesto que en éste delito no sólo los menores de edad son sujetos pasivos del mismo.

Existen otras figuras penales de tutela al menor como: Suposición de parto, Sustitución de un niño por otro, en los cuales se protege el estado civil de las personas y porque confiere derechos de filiación y a determinar condiciones en la vida que se originan del mismo hecho de la filiación.

2.3.5.4. Violación:

Este es el delito más grave de los cometidos contra la libertad y seguridad sexual y contra el pudor. El acceso carnal con un menor de doce años de edad siempre constituirá violación aunque está haya prestado su consentimiento.

2.3.5.5. Estupro:

Se considera el estupro aquella relación sexual, obtenida por el hombre sin violencia y por medios fraudulentos o de maliciosa seducción con mujeres muy jóvenes, no vinculadas al sujeto en matrimonio y de conducta sexual honesta. (24)

(22) Decreto 1,773. Artículo 242.

(23) Ley Cit. Inciso 22. Art. 244

(24) De Matta Vela. Curso de Derecho Penal Guatemalteco. Pág. 409.

2.3.5.6. Corrupción de Menores:

La Corrupción de Menores es un delito que incurre quién de cualquier forma promueve, facilitare o favoreciere la prostitución o la corrupción sexual de menores de edad, aun cuando la víctima consienta en participar en actos sexuales o en verlos ejecutar.

2.3.5.7. Abandono de niños y personas desvalidas:

El hecho se realiza cuando se abandona a un menor de diez años. El sujeto pasivo será siempre un menor de diez años y un incapaz". (25)

2.3.5.8. Delitos en contra de la Libertad y la Seguridad de la persona:

Dentro de este título se encuentran señalados los delitos de sustracción de Menores; Inducción al abandono del hogar y entrega indebida de un menor.

En el ámbito procesal penal también se contemplan normas referentes a la protección de menores como lo es el artículo 287 que contiene prohibición de desistimiento para aquellos que defienden intereses de menores salvo en casos especiales con anuencia del Ministerio Público.

2.3.6. Otras leyes:

Existen leyes dispersas que contienen normas reguladoras de protección de menores como la Ley de Lustre en el cual se permite a los menores que hayan cumplido ocho años de edad, para que asistan regularmente a la escuela, a dedicarse a la actividad de limpieza de Lustre entre las seis horas a las dieciocho horas únicamente.

2.4. Violación de la norma jurídica:

Continuamente se oyen casos de violación a normas jurídicas que contienen derechos inherentes a la persona humana y que son llamados derechos humanos, pero la violación a la norma jurídica se da no sólo en el campo de Derechos Humanos sino en todos los ámbitos del derecho, a éste respecto

(25) Código Penal Artículo 154.

ha existido contradicción entre los juristas ya que para algunos como el autor germano Ernesto Bindig que dice: "Existe diferencia entre norma y ley penal" porque según dice él, el delincuente no viola al tipo de la ley, lo que equivale a decir que la norma crea lo antijurídico y la ley penal el delito." (26) Esta teoría no ha sido aceptada porque no explica lo que es norma y no resuelve el problema de la antijuricidad. Cabanellas define claramente éste concepto y dice: "...Violación es una infracción hecha a un precepto obligatorio". (27). Criterio que comparto además opino que ésta constante violación hace que la norma que es vigente y positiva vaya perdiendo efectividad y siendo menos positiva.

2.5. VIGENCIA Y POSITIVIDAD DE LA LEY

En Guatemala la ley es la única fuente de nuestro ordenamiento jurídico, y ésta al ser aprobado por el poder legislativo y aceptada y publicada por el poder ejecutivo entre a ser en el país vigente y positiva. La vigencia y positividad han sido tomados como sinónimos así el autor Luis Recanses Siches citado textualmente por la abogada guatemalteca Josefina Chacón de Machado dice que: "Derecho positivo es un conjunto de normas fabricado por los hombres, rige como norma no por su justicia sino por su validez formal". (28) Por el contrario otros tratadistas como García Maínez y el guatemalteco Roberto Díaz Castillo si definen en forma separada éstos dos conceptos; así García Maínez dice que vigencia es "Un atributo puramente formal, el sello que el estado imprime a las normas jurídicas, mencionadas por él, y Positividad es: "un hecho que estriba en la observancia de la norma en el exacto cumplimiento de la misma". En la misma línea Díaz Castillo manifiesta que "Es derecho positivo aquel que se cumple, que se observa esté o no vigente". (30)

El derecho no es estático sino dinámico, y cada norma está hecha con el objeto de adaptarse a casos concretos, con el fin de

(26) Op. Cit. Pág. 16

(27) Cabanellas Guillermo: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina Pág. 709.

(28) Chacón Josefina: Introducción al Derecho .Edic. Superiores. Pág. 81.

(29) García Maínes, Eduardo. Introducción al Derecho. Porrúa. Pág. 37

(30)Díaz Castillo Roberto: Manual de Fundamentos de Derecho Pág. 65.

que haya justicia y se den todos los objetivos que pretende alcanzar el derecho. En mi criterio la positividad no es algo inherente a norma, es decir si los individuos para quienes está destinada la norma la cumplen es positiva, de lo contrario poco a poco va perdiendo esa positividad; porque positivo según la Real academia española es algo cierto, verdadero.

La positividad puede decirse tiene como elementos: a) la observancia de la ley es decir cuando los sujetos en quienes concurren las circunstancias previstas en la ley, se ajustan voluntariamente a ella cumpliendo sus obligaciones y haciendo efectivos los derechos que se preveen como consecuencia. b) La aplicación consiste: "en que los sujetos a quienes va dirigida la norma no cumplen voluntariamente con ella corresponde al estado intervenir para que los sujetos cuya situación se prevee en la ley cumplan. (31) Esta intervención del Estado se realiza previa petición del afectado por el incumplimiento. La actuación del poder judicial para aplicar las leyes debe efectuarse dentro de una pauta de procedimiento y de actuación regulados por leyes que son llamadas adjetivas o procesales. Por último la coherción también como elemento de la positividad se hace realidad a través del poder que ejerce el órgano jurisdiccional para obligar a una persona a cumplir con la ley que ya ha sido aplicado por éste mismo órgano.

En resumen la norma es vigente en el contenido, ya que la vigencia es la fecha de observación general. La positividad radica en su efectividad. En Guatemala positividad de las leyes que tutelan a menores no puede asegurarse en un cien por ciento, encontrando como causas más importantes las siguientes:

a) La falta de observancia de la norma de parte de las personas a las que va destinada; esta situación se da: 1) Porque los particulares no cumplen con lo preceptuado en la ley; b) No cumplen denunciando los casos que llegan a su conocimiento; pongamos un ejemplo específico: Muchas veces la violación de una menor de edad no se denuncia pues se quiere evitar llevar el problema al órgano jurisdiccional. Otro ejemplo: en malos tratos éstos casos no se denuncian los casos porque la mayoría de

(31) Carrillo Zalce Ignacio: Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Barra y Comercio S.Z. México D.F. Pág. 118 año 1,990.

veces son los mismos padres o parientes del menor quienes los ocasionan. b) La aplicación de la ley corresponde al órgano jurisdiccional que tampoco logra la positividad de las normas debido a algunas deficiencias en cuanto a los trámites del proceso; o diferente interpretación que se le da a la ley. En tribunales muchos casos no han sido resueltos y de todos los procesos que se inician no todos llegan a sentencia. c) en Familia si la parte interesada deja de accionar no puede seguirse con el curso del proceso pues es conocido que es a instancia de parte, así al dictar que se le obliga a una persona a pasar una pensión alimenticia y éste no cumple, si el actor no inicia el ejecutivo correspondiente ya nada puede hacer el tribunal. En materia penal son pocas las sentencias condenatorias y de éstas hay rebajas, conmutas de las penas de una forma favorable al reo; digamos veinticinco centavos porque no se le ponen cinco quetzales. d) En lo que respecta al estado: las autoridades no cumplen con la garantía que ofrecen en cuanto a la protección, social, económica y jurídica de la familia, ofreciendo proteger el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad, Previsión Social e igualdad de los hijos además de promover la paternidad responsable. En la realidad ésto no se cumple, ya que muy pocos programas se llevan a cabo a éste respecto y más que un problema económico encuentro que es un asunto de conciencia social.

2.6. Instituciones involucradas:

Se han creado en el país instituciones administrativas y judiciales que son encargadas de vigilar que se cumpla con las leyes tutelares de menores entre las que podemos mencionar:

2.6.1 Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Inspección General de Trabajo:

Estas dos entidades son de tipo administrativo, tienen competencia en todo el país, son encargadas de velar porque se cumpla la ley que protege al menor que trabaja. La Inspección General de Trabajo es la que extiende los permisos para los menores que trabajan. Pero sucede que muchos menores trabajan sin el permiso correspondiente por lo que no se cumplen las leyes protectoras de éste a cabalidad.

2.6.2. Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República:

La cual es la encargada de velar por la asistencia y protección de los menores que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles como son los niños de la calle, los huérfanos y otros; ésta protección debe realizarse con la creación de albergues juveniles suficientes, desarrollando programas de educación; etc.

2.6.3. Procuraduría de Derechos Humanos:

La Procuraduría de Derechos Humanos tiene como misión la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza, investigar y denunciar comportamientos que sean lesivos a los intereses de las personas. Cuenta con un departamento específico encargado de asuntos de menores.

2.6.4. Ministerio Público:

El Ministerio Público es quizá dentro de las instituciones de las más importantes, ya que la ley le otorga la representación del menor o incapaz que no esté representado legalmente.

2.6.5. JUZGADO PRIVATIVO DE FAMILIA:

A través del decreto ley número 206 se instituyen los Tribunales de Familia con jurisdicción privativa para conocer sobre los asuntos de familia relacionados con alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, Patria Potestad, Tutela, Adopción, Protección de las personas, reconocimiento de preñez y otros. (32)

2.6.6. Magistratura Coordinadora de menores y Juzgados de menores:

Ellos tienen competencia para conocer los casos relativos a menores su regulación legal se encuentra en el Código de Menores (33) y tienen su sede en la Ciudad Capital.

2.6.7. Unicef:

Organismo Internacional que vela por la protección y bienestar de los niños en especial aquellos que se encuentran completamente desprotegidos.

(32) Ley de Tribunales de Familia. Art. 2

(33) Decreto 78-79 del Congreso. arts. del 17 al 25

CAPITULO III

ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE LA SITUACION DE LOS MENORES EN GUATEMALA.

Guatemala es un país que en su mayoría de habitantes es gente joven, ya que al decir de Unicef un poco más del 45% de la población son niños. Constantemente los medios de comunicación informan sobre casos de violación e incumplimiento de leyes tutelares a menores, por lo que a continuación expondré una síntesis de lo que pude recopilar al respecto, para luego compararlo con el estudio que realicé.

3.2. ¿En qué forma se atiende el nacimiento en Guatemala?

De publicaciones hechas por Unicef se desprende que el 60% de los partos en Guatemala son atendidos por comadronas tradicionales adiestradas, lo que demuestra claramente que más de la mitad de las mujeres no visitan a un médico, y que el 30% de las embarazadas no tuvieron atención pre-natal, por lo tanto éstos niños carecían de toda protección antes de nacer. Esta falta de asistencia adecuada deja secuelas y trastornos permanentes en los menores.

3.3. ¿Cuántos son y dónde están?

A continuación proporcionaré algunos datos estadísticos recién publicados por Unicef, los que muestran que un poco menos de la mitad de la población guatemalteca con niños entre 0-14 años de edad, de estos niños quizá dos alcanzarán de cada diez niños la mayoría de edad, y ésto a falta de asistencia médica. Pocos irán a la escuela y sólo algunos terminarán su educación primaria. (35)

3.4. De los niños que tienen familia:

Es innegable el papel que la familia desempeña en el desarrollo físico, intelectual y en la conducta de todo ser humano. No existen datos de cuantos niños en Guatemala tienen familia o quienes se relacionan con ella, pero es evidente que en nuestro

(35) El defensor: Periódico del Procurador de Derechos Humanos oct. 92 pág.

país la desintegración familiar es un fenómeno significativo que afecta a Guatemala ya que muchos niños crecen en un ambiente familiar viciado. De los niños que viven en familia muchos de ellos son objeto de Malos tratos, definiendo según el autor francés Gil los Malos tratos como: "Cualquier acto efectuado o no, realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en conjunto, en donde se priva a los niños de su libertad y sus derechos correspondientes que constituyen obstáculos para su óptimo desarrollo". (36) El mal trato puede ser físico, abuso sexual, mal trato por abandono y maltrato psicológico. (37) Aquí se pueden incluir a niños que no obstante vivir con su familia se encuentran en una situación de peligro y que el Código de menores señala que son:

1.- Los niños víctimas de explotación por personas mayores dedicándolos a la mendicidad o a trabajos en cantinas, garitos, prostíbulos o lugares similares. 2.- Los que fueron inducidos o colocados en situación irregular por personas mayores o se aprovechan del cuerpo de los efectos de hechos calificados como cometidos por mayores de edad; 3.- Los hijos de padres viciosos o inmorales o de prostitutas y los que estuvieren en lugares a que se refiere el numeral 1; y 4.- Los que por cualquier motivo se pongan en peligro de adoptar una conducta irregular viciosa".

3.5. De los niños trabajadores:

Los niños trabajadores o sea aquellos pequeños que desde muy pequeños deben de ganarse el pan de cada día, para contribuir a la economía de su hogar. Como expresé anteriormente muchos de éstos niños no tienen autorización de la Inspección General de Trabajo para trabajar y de esto encontré que anualmente el departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América rinde un informe al Congreso de ése país para informar sobre la situación de Derechos Humanos de varios países entre los que se encuentra Guatemala, Según datos de ésta institución en Guatemala 50,000 niños trabajan y de éstos sólo 5,000 tienen autorización de la Inspección de Trabajo, con lo cual de los que no tienen autorización se aprovechan sus

(36) Niños víctimas de sevicias y Malos Tratos. París 1,980. Pág.31.

(37) Suplemento especial Prensa Libre. Guatemala. 1,992. Pág. 4.

patronos para no respetar lo dispuesto a leyes relativas a ésta clase especial de trabajo. (38)

3.6. Los niños de la Calle:

Es un problema grave la existencia de niños de la calle que son aquellos “que por diversas razones han roto con su vínculo familiar y esporádicamente trabajan para sobrevivir”. (39). Según Unicef en Guatemala hay mas de 5,000 niños de la calle, algunos se dedican al robo, la prostitución, mendicidad y en el menor de los casos a hacer mandados. El Estado se ha comprometido a brindar protección a las necesidades más esenciales de los menores, sin embargo el irrespeto a los derechos de éstos se hace visible y la ley resulta que tiene una escasa aplicación práctica. Pongamos el ejemplo de la educación que es un derecho que el estado reconoce como de necesidad básica, ésta se encuentra muy lejos de los niños de la calle.

3.7. Niños Institucionalizados:

Según investigaciones realizadas unos 3,700 menores viven en instituciones públicas y privadas principalmente de tipo religioso. Estos niños son huérfanos en su mayoría o provienen de familias de extrema pobreza. (40)

(38) Grandes temas nacionales: Prensa Libre domingo 31 - 1 - 93 Pág. 4.

(39) Unicef. Los niños de Guatemala. Pág. 10.

(40) Unicef. Op. Cit. Pág.10.

CAPITULO IV

MARCO PRACTICO Y COMPROBACION DE LA HIPOTESIS:

4.1. INSTRUMENTO DE MEDICION DE LAS VARIABLES O DATOS:

Se elaboró una boleta con las preguntas necesarias para detectar la falta de positividad de las leyes tutelares de menores. En este aspecto la positividad consta de Observancia, aplicabilidad y Cohersibilidad. La Observancia: concierne a la persona particular, en el presente estudio se puede medir por medio de casos detectados de menores a quienes no les fueron respetados sus derechos.

Variables:

Independiente: Casos de niños

dependiente: Norma violada en los caso de niños detectados

Variable	def. operacional	escala
niños a los que no les respetaron sus derechos.	Detectando casos indiferentes órganos competentes en la región que fué utilizada como muestra.	Tipos de casos de violaciones a derechos del niño.
norma violada	Confrontar casos tomando como base las leyes que tutelan a los menores.	Artículos 5

En la aplicabilidad y cohersibilidad: Compete al órgano Jurisdiccional. En mi investigación recabé información del Departamento de Estadística de la Corte Suprema de Justicia, siendo las siguientes variables:

Variables	Def. Operacional	Escala
Procesos	Detectados en los diferentes juzgados	Nº de procesos iniciados, y sentencias en cada juzgado

En cuanto a la coheribilidad no fué posible encontrar datos estadísticos porque de muchas sentencias éstas no se ejecutan por falta de interés de la parte actora.

4.2. Presentación de datos:

A continuación adjunto un modelo de boleta con la cual realicé la presente investigación, posteriormente se muestra la tabulación e interpretación de los datos obtenidos en los cuadros.

MODELO DE BOLETA

FACULTADES DE QUETZALTENANGO
DE LA UNIVERSIDAD "RAFAEL LANDIVAR"
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
"CARRERA DE ABOGACIA Y NOTARIADO"
TEMA "ANALISIS DE NORMAS JURIDICAS QUE TUTELAN A
LOS MENORES E N LA LEGISLACION GUATEMALTECA"

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente boleta son puramente de orden investigacional.

- 1.- Cargo que desempeña. _____
- 2.- En qué Institución desempeña dicho cargo: _____
- 3.- ¿En qué departamento del país desempeña el cargo?

4.- ¿Puede informarme si en ésta institución a su cargo se han conocido casos de violaciones a normas jurídicas que tutelan al niño?

Si _____ No _____

5.- ¿Cuántos casos en total de violaciones a leyes de menores se han conocido? _____

6.- Indique ¿qué tipos de casos se han dado y el número de cada tipo?

- | | |
|----------|----------|
| a) _____ | d) _____ |
| b) _____ | e) _____ |
| c) _____ | f) _____ |

Otros:

7.- Según su experiencia en el cargo que desempeña cree Usted

que todos los casos de violaciones a dichas leyes son conocidos por autoridades competentes?

SI _____ NO _____

8.- ¿Qué recomendación daría Usted para poder detectar los casos anteriormente dichos? _____

CUADRO N° 1

CASOS QUE SE CONOCIERON EN LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO RELATIVOS A MENORES.

GRUPOS DE CASOS	JUZGADOS				Total
	Penal	Civil	Familia	Trabajo	
Negación Asist Ec.	20				20
Corrup. Menores	10				10
Violación	5				5
Estupro	5				5
Aborto	5				5
Abandono Menores	10				10
Incesto	2				2
Incump. Deberes	2				2
Asiento Part. Nac.		20			20
Fijación Pensión A.			435		435
Medidas Cauterales			60		60
Divorcio			90		90
Violación Trabajo				1	1
TOTAL	59	20	585	1	
					665

FUENTE: boleta de encuesta

Interpretación: En el presente cuadro observamos los diferentes grupos encontrados en cada uno de los cuatro juzgados encuestados, y el número que corresponde a cada uno, como indica el cuadro, fué en el Juzgado de Familia de la Ciudad de Quetzaltenango en donde se detectaron el mayor número de casos y que son juicios orales de fijación de pensión alimenticia y

su ejecución, medidas cauterales de depósito seguridad de personas y Restitución de menores y también de divorcio. Un dato curioso en el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y de lo económico coactivo de la Ciudad de Quetzaltenango sólo se encontró un caso de violación a leyes de trabajo.

CUADRO No. 2

CASOS DE MENORES DE EDAD ENCONTRADOS EN CADA UNO DE LOS ALBERGUES DE NIÑOS QUE FUERON ENCUESTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

GRUPO DE CASOS	HOGARES				TOTAL
	R. Walter	Altrusa	Quetzgo.	José G. Flores	
Abandono Menores	40		5		45
Malos Tratos	50				50
PateR. Irresp.	21				21
Violación		1			1
Carencia de Docum.			7		7
Falta de Asist. Protec. del Est.				12	12
TOTAL	90	22	12	12	136

FUENTE: Boleta de encuesta.

Interpretación: En este cuadro aparecen en mayor cantidad casos de abusos y malos tratos, abandono de menores y paternidad irresponsable con mayor número, en cuanto a la cantidad de casos encontrados fueron en el Hogar Rudolf Walt en que se encuentra en el municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango.

CUADRO No. 3

CASOS DE MENORES DE EDAD ENCONTRADOS EN EL MINISTERIO PUBLICO Y EN LAS PROCURADURIAS DE DERECHOS HUMANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SOLOLA, SUCHITEPEUEZ, RETALHULEU, SAN MARCOS Y QUETZALTENANGO.

GRUPO DE CASOS	Minist. Pub. Procuradurias de Derechos Humanos							
	Xela	Toto	Such	Sololá	Reu	San Marcos	Xela	TOTAL
Abandono Menores	75	10			1	1	1	88
Malos Tratos	50		10		2		5	67
Falta de Asist. y Protec. del Estado				8				8
Estupro					1			1
Violación						1		1
Negación de Educa.					1	90		91
Recluta. Militar F.				10			4	14
Conducta Irregular	25							25
TOTAL	150	10	10	18	5	92	10	295

FUENTE: Boleta de encuesta.

Interpretación: Un dato alarmante que encontramos en éste cuadro es el hecho de que a 91 niños se le esté negando el derecho a la educación; que hayan 88 casos de abandono de menores y 67 de malos tratos. El Ministerio Público de la Ciudad de Quetzaltenango según éste cuadro es el que ha conocido el mayor número de casos.

CUADRO No.4

NUMERO DE ARTICULOS DE LAS NORMAS QUE FUERON VIOLADAS Y QUE CONOCIERON LOS DIFERENTES JUZGADOS DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO.

GRUPOS DE CASOS	NORMAS TUTELARES DE MENORES VIOLADAS						
	Convención						
	Const.	D.N.	OIT.	Penal	Civil	Trabajo	Código Menores
Neg. Asisit. Ec.	3,55	6,24,27 28		242	278		
Corrup. Men.	51	19,27,34 39		188			
Violación	51	34,39		173			48
Estupro	51,52	34,39		176			48
Aborto	3	1,6		133			
Abado. Men.		24,27		154	253		47,50
Incesto		27		236			
Incump. Deb.	1,3,50 51,55	5,6,18 27		244	283		2,3
As. part. Nac.					391		
Fi. Pensión A.	3,51 55	6,24,27			283		
Med. Caut.	2	39			516,517		
Divorcio	47,56	18			253		

FUENTE: Cuadro nº 1.

Interpretación: Aquí se muestran los números de artículos de las normas violadas que conforme a los casos que se conocieron en los diferentes Juzgados de la ciudad de Quetzaltenango pude

obtener. Aquí se consignan leyes sustantivas y leyes adjetivas teniendo ésta última un asterisco para diferenciarlas unas de otras. Los casos de incumplimiento de deberes fueron en donde aparecen el mayor número de normas violadas tanto en la constitución como en la convención de Derechos del Niño.

CUADRO N° 5

CASOS DE NORMAS VIOLADAS QUE SE CONOCIERON EN LOS DIFERENTES HOGARES DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO QUE SE REFIEREN A MENORES DE EDAD.

GRUPOS DE CASOS	NORMAS QUE TUTELAN A MENORES VIOLADAS						
	Const.	Convención		Penal	Civil	Trabajo	Codigos Menores
		D.N.	OIT				
Abandono de Men.		24,27		154	253		47.50
Malos Tratos	51	19,37		145	253		2
Paternidad Irresp.	47,50	6,19, 24,29 25,27 28,31		244	253		3
Violación	51	34,39		173			48
Carencia Docum.		7,8			391		
Falta de Asist. y Protec. del Estado	1,2,3, 47,51 56,71	3,4,20			293		3,47

Interpretación: En éste cuadro se muestran los artículos de normas tutelares de menores que fueron conocidos mediante casos en particular en diferentes hogares albergues de Quetzaltenango. Entre los casos en donde se dan mayor número de artículos violadas es en Paternidad Irresponsable en donde se violan muchos artículos de la Convención de Derechos del Niño y de la Falta de asistencia y protección por el estado artículos de la Convención. En éste cuadro en todos los grupos de casos existen violaciones de artículo de la Convención de los Derechos del niño. FUENTE: CUADRO N°2

CUADRO Nº 6

NORMAS JURIDICAS QUE FUERON VIOLADAS Y QUE SE CONOCIERON EN EL MINISTERIO PUBLICO DE QUETZALTENANGO Y TOTONICAPAN ASI COMO EN LAS AUXILIATURAS DE EL PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE MAZATENANGO, SOLOLA, RETAHULEU, SAN MARCOS Y QUETZALTENANGO.

GRUPOS DE CASOS	NORMAS QUE TUTELAN A MENORES VIOLADAS						
	Const.	Convención		Penales	Civil	Trabajo	Código Menores
		D.N.	OIT				
Abandono Men.		24,27		154	253		47,50
Malos Tratos	51	19,37		145	253		2
Falta Asist. y Protec. del Est.	1,2,3,47 51,56,71	3,4,20			293		3,47
Estupro	51	34,39		176			48
Violación	51	34,39		173			48
Negación de Edc.	2,51,71 74	17,27 28,29				150	
Recluta. Militar F. Conducta Irreg.		38		26			7

FUENTE : CUADRO Nº 3

Interpretación: En éste cuadro claramente se ve que las normas contenidas en la Convención de Derechos del niño son las que menos observancia tienen siguiéndole en su orden los artículos comprendidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

CUADRO # 7

CUERPOS LEGALES QUE TUTELAN A MENORES DE EDAD Y SUS ARTICULOS QUE FUERON VIOLADOS EN CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTUDIADOS.

GRUPOS DE CASOS NORMAS QUE TUTELAN A MENORES DE EDAD									
Ref.	#	Const.	Convención		Penal	Civil	Trabajo	Código Menores	TOTAL
			D. N.	OIT					
A.	20	2	4		1	1			8
B	10	1	4		1				6
C	7	1	2		1			1	5
D	6	2	2		1			1	6
E	5	1	2		1				4
F	143		2		1	1		2	6
G	2		1		1				2
H	2	5	4		1	1		2	13
I	20		2			1			3
J.	435	3	3			1			7
K	60	1	1			2			4
L	90	2	1			1			4
M	1	1	1			1	2		5
N	117	1	2		1	1		1	6
O	21	2	8		1	1		1	13
P	7		2			1			3
Q	20	7	3			1		3	14
R	91	4	4				1		9
S.	14		1						1
T	25				1			1	2
Fcia. de.	33		49	0	11	13	3	12	121
Clas. art.	12		22	0	10	8	2	6	
Total de Casos			1,096						

FUENTE: Cuadros # 1,2,3,4,5 y 6.

REFERENCIA DE LITERALES:

- A) Negación de Asistencia Económica.
- B) Corrupción de Menores
- C) Violación
- D) Estupro
- E) Aborto

- F) Abandono de Menores
- G) Incesto
- H) Incumplimiento de Deber
- I) Asiento de Partida de Nacimiento
- J) Fijación de Pensión A!
- K) Medidas Cautelares
- L) Divorcio
- M) Violación Trabajo
- N) Mal Trato
- O) Paternidad Irresponsable
- P) Carencia de Documentos
- Q) Falta de asistencia y protección estatal
- R) Negación Educación
- S) Reclutamiento militar forzoso
- T) Conducta Irregular

INTERPRETACION CUADRO N° 7

Los datos obtenidos en éste cuadro fueron extractados de los cuadros anteriores, aquí aparecen las normas que tutelan a los menores y la frecuencia de violación de los mismo así tenemos que en la Constitución se violaron los artículos 3,51,55,52,50,2,47,56,103,1,71,74 los cuales tuvieron una frecuencia de 33 veces de inobservancia.

La Convención de Derechos del niño: 24-28-27-6-34-19-39-1-18-32-25-31-7-8-20-38-17-29-5-32-3-4- los que fueron violados con una frecuencia de 49 veces.

Del Código Penal se violaron los artículos siguientes: 242-188-173-176-133-154-236-244-145-26- con una frecuencia de violación de 11 veces.

En las leyes civiles del Código civil los artículos 278-253-283-391-255-293- del Código Civil 516-517- del Código Procesal Civil los que fuero violados con una frecuencia de 13 veces.

En las leyes de trabajo se violaron los artículos 148-150- con una frecuencia de 3 veces. Y por último en el Código de menores se violaron los artículos: 48-47-50-2-3-7-6- con una frecuencia de doce veces, en total fueron 1096 casos. Así la Convención de Derechos del niño tiene la mayor frecuencia de violaciones, siguiéndole en su orden la Constitución Política de la República.

CUADRO N° 8

CUERPOS LEGALES QUE TUTELAN A MENORES DE EDAD Y SU NUMERO TOTAL DE CADA UNA Y EL NUMERO DE NORMAS VIOLADAS EN LA MUESTRA ESTUDIADA.

NORMAS QUE TUTELAN A LOS MENORES	Nº. Total de Normas	Nº. Normas Violadas	Normas Violadas %
Constitucionales	16	12	75
Conven. Der. del Niño	39	22	56
Convención de OIT	3	--	0
Penales	12	10	83
Civiles	10	8	80
Trabajo	8	2	25
Código Menores	9	6	67

FUENTE: Cuadro N° 7.

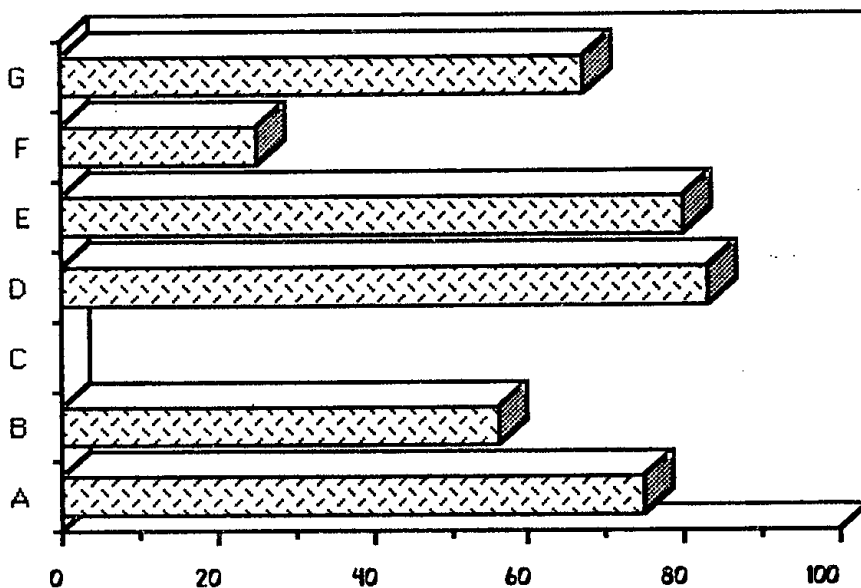
INTERPRETACION CUADRO N° 8

El cuadro número ocho representa a cada una de las diferentes áreas en que se divide el derecho y podemos encontrar normas que tutelan a menores, tomándolas por artículos concretos o por instituciones como sucede con las leyes civiles. El cálculo de leyes violadas en el Código de Menores se hizo en base a leyes eminentemente tuitivas, excluyendo otras disposiciones legales que se refieren a organización y funcionamiento de órganos competentes. Así claramente quedó establecido que el porcentaje de las normas penales, civiles y constitucionales marcan un alto porcentaje de las mismas, siguiéndole el Código de menores, y la Convención de Derechos del niño éste último en la inobservancia de sus normas tuvo la mayor frecuencia de veces en violaciones a sus artículos. Por lo que claramente resulta establecido que la falta de positividad de las leyes vigentes en Guatemala es una realidad palpable.

GRAFICA N° 1

REFERENCIA

- A) Constitucionales
- B) Convención Derechos Niño
- C) Convención OIT
- D) Penales
- E) Civiles
- F) Trabajo
- G) Código de Menores



FUENTE: Cuadro No. 8 de este informe.

CUADRO Nº 9

FRECUENCIA DE LA INOBSERVANCIA DE LEYES TUTELARES DE MENORES EN CADA UNO DE LOS GRUPOS ENCONTRADOS CON SU TOTAL DE VECES VIOLADAS.

GRUPO DE CASOS	Nº Casos c/u	Artículos Violados		%
		c/u	Total Veces	
Negación Asist. Ec.	20	8	160	2.26
Corrupción de Menores	10	6	60	0.58
Violación	7	5	35	0.50
Estupro	6	6	36	0.50
Aborto	5	4	20	0.28
Abandono de Menores	143	6	858	12.14
Incesto	2	2	4	0.05
Incumplimiento de Deb.	2	13	26	0.37
Asiento de Partida de Nac	20	3	60	0.85
Fijación de Pens. Aliment.	435	7	3,045	43.08
Medidas cautelares	60	4	240	3.40
Divorcio	90	4	360	5.10
Violación de Trabajo	1	5	5	0.07
Maltrato	117	6	702	9.93
Paternidad Irresponsable	21	13	273	3.86
Carencia de Documentos	7	3	21	0.03
Falta Asist. y Prot. del Est.	20	14	280	3.96
Negación de Educación	91	9	819	11.58
Recl. Militar Forzoso	14	1	14	0.20
Conducta Irregular	25	2	50	0.71
TOTALES	1,096	121	7,068	100.00

FUENTE: Cuadro No. 7

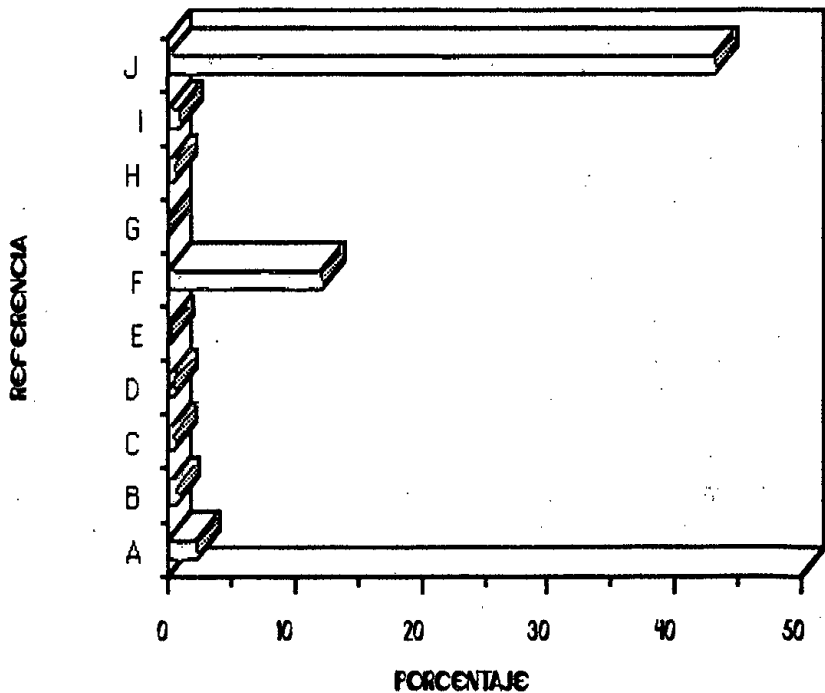
Interpretación: De las veinte clases de grupos de casos detectados en ese estudio, se puede ver en este cuadro, los números de artículos que fueron violados en cada grupo, si observamos la columna 3a encontramos la gran magnitud de veces que se violaron los artículos de todos los grupos, principalmente en el

grupo de Fijación de Pensión Alimenticia (3,045 veces) se violaron los artículos y así en orden decreciente. Vemos también que del total de 1,096 casos que comprendió la muestra del presente estudio se violaron 121 artículos, siendo 7,068 veces violados, dato que refuerza lo detectado en cada una de las áreas legales que tutelan a los menores presentadas en el cuadro N° 8.

GRAFICA 2.1.

Referencia:

- A) Negación de Asistencia Económica,
- B) Corrupción de Menores
- C) Violación
- D) Estupro
- E) Aborto
- F) Abandono de Menores
- G) Incesto
- H) Incumplimiento de Deberes
- I) Asiento de Partida de Nacimiento
- J) Fijación de Pensión Alimenticia.



GRAFICA 2.2.

Referencia :

K) Medidas Cautelares

L) Divorcio

M) Violación de Trabajo

N) Maltrato

O) Paternidad Irresponsable

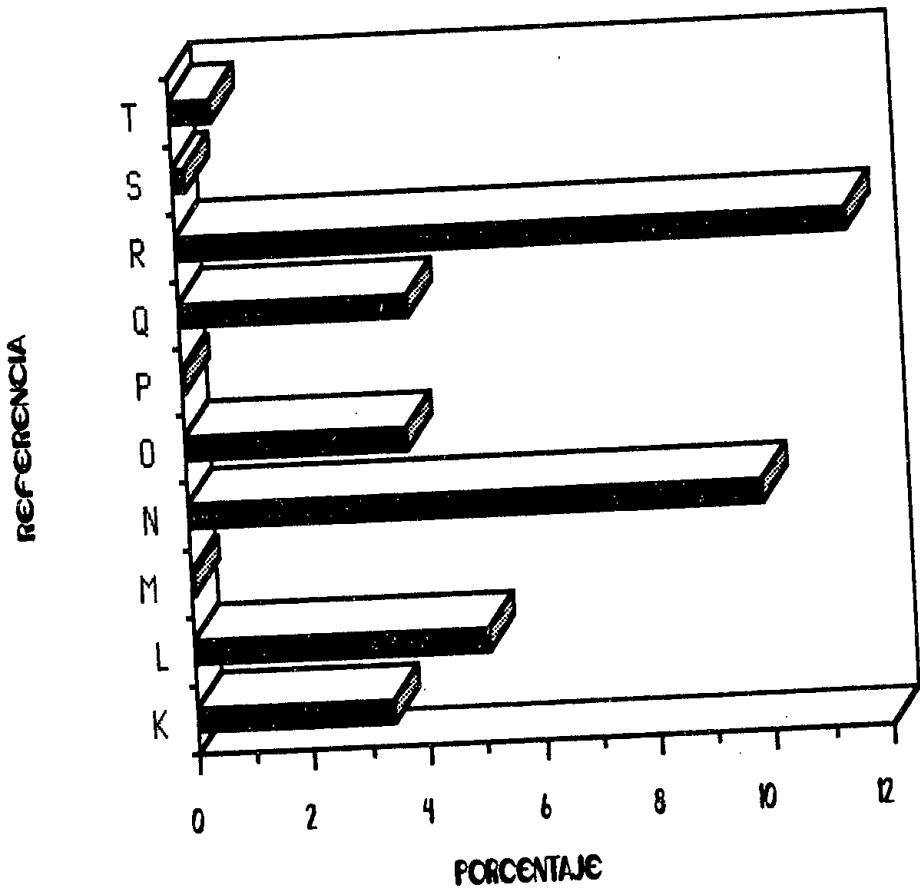
P) Carencia de Documentos

Q) Falta de Asistencia y Protección del Estado

R) Negación de Educación

S) Reclutamiento militar Forzoso

T) Conducta Irregular



CUADRO # 10

NUMERO DE PROCESOS QUE SE LLEVARON Y CUANTAS SENTENCIAS HUBIERON EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA Y PENAL, DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DURANTE EL AÑO DE 1,992.

JUZGADO	No. Procesos	No. sentencias
Penal	4,497	216
Civil	717	175
Total	5,214	391
Porcentaje	100	7.5

FUENTE: -Juzgado 2o de 1a Instancia de Instrucción Penal.
-Departamento de Estadística de la corte Suprema de Justicia.
-Juzgado de Familia
-Las instituciones mencionadas son de la ciudad de Quetzaltenango.

Interpretación:

En el presente cuadro se puede ver que en los juzgados Civil y Penal en total se llevaron 5,214 procesos, de los cuales sólo llegaron a sentencia condenatoria 391 de los procesos, lo que representa únicamente un porcentaje tan bajo como lo es el 7.5% lo que nos viene a demostrar que la aplicabilidad que se viene observando por parte de dichos Organismos Jurisdiccionales es suamente deficiente.

4.3 ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS:

1.- En el Juzgado de familia de la Ciudad de Quetzaltenango se encontraron el mayor número de casos concierentes a juicios orales de fijación de Pensión Alimenticia, divorcios, medidas cautelares de depósito de menores, Seguridad de personas y restitución de los mismos; Este dato dentro de la literatura que encontré no está contemplado, siendo tan importante ya que la falta de observancia a dichas normas jurídicas es reiterada en los diferentes cuerpos legales.

2.- En los hogares albergues de los lugares encuestados aparecen casos de niños víctimas de malos tratos y que han sido abandonados, estos hechos han sido protagonizados en su mayoría por los padres de los menores o de las personas que los tienen bajo su guarda y custodia.

3.- Se encuestó a los auxiliares del Ministerio Público de Quetzaltenango y Totonicapán, así como a los auxiliares del procurador de Derechos Humanos de Sololá, Retalhuleu, San Marcos, Suchitepéquez y Quetzaltenango. Aquí se encontró que constantemente se ha negado la educación ha muchos niños, derecho que le es inherente al mismo. Dentro de este grupo el Ministerio Público conoció la mayoría de casos.

4.- En los Juzgados encuestados, se encontró que existe violaciones de diferentes cuerpos legales pero principalmente las contenidas en la Constitución en la Convención de Derechos del niño. No se pudo comprobar más que sólo un caso de violación a leyes laborales, pero es evidente que éstos no llegan a ser conocidas por las instituciones competentes pero que si se dan, tales son los datos que presenta el Departamento de Estado de Estados Unidos de Norte América y del cual ya hice referencia en páginas anteriores.

5.- La Constitución Política de la República el estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, pero resulta que en los albergues que se encuestaron de Quetzaltenango existen muchos casos de paternidad

irresponsable, de abandono de familias lo que hace que las madres se vean obligadas a dejar a sus hijos para salir a trabajar, algunas de ellas salen con sus hijos enfermos.

6.- En la sede del Ministerio Público de Quetzaltenango y Totonicapán así como en las procuradurías me informaron que de todos los casos que existen sólo se conocen en un 35 o 40% por lo que está fuera del alcance de ellos realizar acciones para solucionar la falta de inobsevancia de las leyes.

7.- Al momento de hacer éste análisis, encontramos que el Estado juega un papel importante, ya que es obligado a cubrir muchas necesidades de los menores, pero resulta que éste se siente impotente, ya que por ejemplo un niño se encuentra en situación de peligro, el órgano encargado inicia la investigación y promueve las medidas cautelares pertinentes, pero se encuentra que a la hora de colocarlo preventiva o definitivamente en un albergue éste niega el ingreso del menor porque no tiene los recursos económicos para su mantenimiento. Estos albergues no reciben muchas veces ayuda económica de ninguna clase y tienen que subvencionar sus gastos por sus propios medios.

8.- Como resultado de mi investigación las leyes de orden penal son las que tienen el más alto porcentaje de inobservancia con una frecuencia de un 83.33% dándose casos de aborto, abandono, violación, estupro, incesto, incumplimiento de deberes y negación de asistencia económica, sustracción y corrupción de menores. En segundo orden se encuentran las leyes civiles con un 80% de inobservancia en las mismas. Luego le sigue la Constitución en un 75% negándose así derechos como la vida, seguridad, salud, desarrollo integral. El Código de menores tiene un 66% la Convención Internacional de Derechos del niño con un 56.41% aunque ésa tiene más reiteradas veces de violación.

Al entrevistar a las autoridades competentes, la mayoría coinciden que dentro de las áreas de su competencia se dan muchos casos, y acepta que las leyes carecen de positividad, pero que no conocen todos los casos sino mucho menos de la mitad, yo encuentre 1096 casos si resultare positivo lo que dicen

las mencionadas autoridades, la cifra total de mi investigación aumentaría al doble. Además manifestaron que las denuncias no se dan en su mayoría porque las autoridades han hecho que se vaya perdiendo credibilidad en las mismas, por lo que la falta de positividad es una realidad palpable.

9.- En cuanto a tribunales tampoco es realidad la positividad de la ley por completo ésto debido al retardo e interpretación de la ley.

4.5. OBSTACULOS QUE ENCONTRE

La dificultad más grande que encontré fué la centralización de Tribunales de menores en la ciudad capital, por lo que visité varias veces las instituciones objeto de mi estudio hasta lograr los datos necesarios para demostrar mi hipótesis. Otra dificultad es el hecho de que muchos casos no se denuncian a las autoridades que pudieron hacer algo al respecto, siendo la causa principal de éste problema el miedo y la ignorancia.

4.6 COMPROBACION DE LA HIPOTESIS

En base a la teoría que encontré, a los resultados de los cuadros que presente se demuestra la carencia de positividad de las leyes tutelares de menores así:

En el campo penal	83.33%
en lo civil	80%
Constitución	75%
Cod. Menores	66%
Conv. Derechos del niño	56.41%

En cuanto a la aplicación de la ley por parte del órgano jurisdiccional del 100% de denuncias ésta sólo se da en un 7.5% con lo que queda comprobada mi hipótesis haciéndola **TOTALMENTE VALIDA.**

HIPOTESIS: "Un alto porcentaje de normas jurídicas que tutelan a los menores carecen de positividad y aplicabilidad en el país.

CONCLUSIONES

1. Las acepciones Vigencia y Positividad se toman como sinonimos, siendo dos términos con un sentido completamente diferente.

2. Se ha comprobado plenamente que no siempre la ley vigente es positiva.

3. La mayoría de Derechos de los menores sufren del irrespeto e indiferencia de parte de particulares y órganos competentes.

4. Las leyes que tutelan a menores, con mucha frecuencia se constituyen letra muerta.

5. La causa principal de la falta de positividad es la falta de conciencia en nuestra sociedad de éstos problemas.

6. A las autoridades competentes les hace falta hacer valer todo el poder coercitivo de que están investidas en contra de los que ^{no} cumplan con las leyes que protegen a menores.

7. Ese poder coercitivo del estado existe en las normas vigentes pero el mismo no se manifiesta por falta de aplicación de ése poder.

8. Con base al estudio que realizé comprobé que en la población no denuncian los problemas que sufren los menores, muchas veces porque han perdido credibilidad en las autoridades competentes, según manifestaron personas involucradas directamente con éstos.

RECOMENDACIONES

1.- La educación de la población debe darse a través de los medios publicitarios masivos; en las escuelas, universidades y demás instituciones que se puedan abarcar.

2.- Concientizar a las personas para que denuncien los hechos que constituyen violaciones a derechos del niño, porque ésto forma parte de la obligación de todo ciudadano.

3.- Se necesita una revisión exhaustiva de las leyes referentes que protegen a menores, a la vez que una modificación al Código de Menores.

4.- Que de parte del órgano jurisdiccional se haga valer todo el poder coheritivo de que están investidos con el objeto de que se hagan cumplir las leyes.

5.- Que el estado cree programas de educación salud más accesibles a la población, especialmente del área rural.

6.- El estado debe dedicar una partida en el presupuesto que sea amplia para poder crear más hogares albergues para niños de la calle.

8.- Una integración en un sólo cuerpo legal de todas las leyes tutelares de menores haría más fácil su aplicación.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS Y TEXTOS CONSULTADOS:

- 1) Brañas Alfonso;
Manual de Derecho Civil;
Guatemala 1985.
- 2) Carrillo Zales Ignacio;
Introducción al estudio del Derecho;
Editorial Barra y Comercio S.A. México D.F.
- 3) Cuello Calón Eugenio;
Problemas Jurídicos Relativos al aborto.
España 1931.
- 4) Chacón Machado Josefina;
Introducción al Derecho.
Talleres Ediciones superiores.
Guatemala 1987.
- 5) De Matta y De León Velasco.
Curso de Derecho Penal Guatemalteco.
Guatemala.
- 6) Díaz Castillo Roberto;
Manual de Fundamentos de Derecho.
Talleres Gráficos Serviprensa C. A.
- 7) García Bauer Carlos;
Derechos Humanos Preocupación Universal.
Editorial Universitaria.
Guatemala.
- 8) García Mainez Eduardo;
Introducción al Estudio del Derecho
Editorial Porrúa,
Argentina 1982.

9) Peña Pérez Javier de Jesús,
Tesis Hacia un Derecho de menores Integral
año 1985.

10) Puig Peña Federico;
Compendio de Derecho Civil Español,
Tomo I Editorial Naute,
Barcelona 1966.

LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES

- 11) Constitución Política de la República de Guatemala.
- 12) Convención Internacional de Derechos del niño.
- 13) Convención de la Organización Internacional del Trabajo.
- 14) Código Procesal Civil y Mercantil.
- 15) Código Civil.
- 16) Código de Menores.
- 17) Código de Trabajo.
- 18) Ley de Tribunales de Familia.

DICCIONARIOS, REVISTAS Y PERIODICOS.

- 19) Cabanellas Guillermo; **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.** Tomo IV 1a. Edición año 1979.
- 20) Salvat Editores; **Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas;** Duodécima edición.
- 21) Unicef. Revista **Los niños de Guatemala** 1991.
- 22) El Defensor. **Periódico divulgativo del Procurador de Derechos Humanos,** octubre 1992.
- 23) Revista **Niños víctimas de servicios y malos tratos.** París 1980.
- 24) Suplemento Especial. Periódico **Prensa Libre Guatemala** 1992.
- 25) Segeplan **Análisis de la Situación del niño y la mujer.** Guatemala agosto de 1991.